Naciones Unidas S/PV.5175



Consejo de Seguridad

Provisional

Sexagésimo año

5175[a] sesión

Miércoles 4 de mayo de 2005, a las 17.45 horas
Nueva York

Presidente:	Sra. Løj	(Dinamarca)
Miembros:	Argelia	Sr. Baali
	Argentina	Sr. García Moritán
	Benin	Sr. Zinsou
	Brasil	Sr. Tarrisse da Fontoura
	China	Sr. Cheng Jingye
	Estados Unidos de América	Sra. Patterson
	Federación de Rusia	Sr. Konuzin
	Filipinas	Sr. Lacanilao
	Francia	Sr. Duclos
	Grecia	Sra. Papadopoulou
	Japón	Sr. Kitaoka
	Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	Sr. Johnston
	República Unida de Tanzanía	Sr. Manongi
	Rumania	Sr. Dumitru

Orden del día

La situación en el Oriente Medio

Primer informe semianual del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) (S/2005/272)

05-33207 (S)



Se abre la sesión a las 17.45 horas.

Aprobación del orden del día

Queda aprobado el orden del día.

La situación en el Oriente Medio

Primer informe semianual del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004) (S/2005/272)

La Presidenta (*habla en inglés*): El Consejo de Seguridad comenzará ahora el examen del tema que figura en el orden del día. El Consejo se reúne de conformidad con el entendimiento alcanzado en sus consultas previas.

Los miembros del Consejo tienen ante sí el documento S/2005/272, que contiene el primer informe semianual del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004).

Tras las consultas celebradas entre los miembros del Consejo de Seguridad, se me ha autorizado a formular la siguiente declaración en nombre del Consejo:

"El Consejo de Seguridad recuerda todas sus resoluciones anteriores sobre el Líbano, en particular las resoluciones 1559 (2004), 425 (1978) y 426 (1978), la resolución 520 (1982) y la resolución 1583 (2005), de 28 de enero de 2005, así como las declaraciones de su Presidente sobre la situación en el Líbano, en particular las declaraciones de fecha 18 de junio de 2000 (S/PRST/2000/21) y 19 de octubre de 2004 (S/PRST/2004/36).

El Consejo de Seguridad reitera su enérgico apoyo a la integridad territorial, soberanía e independencia política del Líbano dentro de sus fronteras reconocidas internacionalmente y bajo la autoridad única y exclusiva del Gobierno del Líbano.

El Consejo de Seguridad acoge complacido el primer informe semianual del Secretario General al Consejo de Seguridad sobre la aplicación de la resolución 1559 (2004), de 26 de abril de 2005 (S/2005/272).

El Consejo de Seguridad también acoge complacido el hecho de que las partes interesadas hayan logrado progresos importantes y notables en la aplicación de algunas de las disposiciones de la resolución 1559 (2004), al tiempo que expresa preocupación por que el Secretario General haya determinado que no se han realizado progresos hasta la fecha en lo que respecta a la aplicación de otras disposiciones de la resolución, en particular el desarme de las milicias libanesas y no libanesas y la extensión del control del Gobierno del Líbano a todo el territorio libanés, y que no se han cumplido los requisitos de la resolución.

El Consejo de Seguridad reitera su llamamiento al pleno cumplimiento de todos los requisitos de la resolución 1559 (2004) e insta a todas las partes interesadas a que cooperen plenamente con el Consejo de Seguridad y el Secretario General para lograr esa meta.

El Consejo de Seguridad acusa recibo de la carta de fecha 26 de abril de 2005 dirigida al Secretario General por el Ministro de Relaciones Exteriores de la República Árabe Siria, en que se manifiesta que la República Árabe Siria ha completado la retirada total del Líbano de sus fuerzas, pertrechos y aparato de inteligencia.

El Consejo de Seguridad exhorta al Gobierno de la República Árabe Siria y al Gobierno del Líbano a que cooperen plenamente con el equipo de verificación de las Naciones Unidas enviado por el Secretario General con su acuerdo de verificar si se ha producido una retirada total y completa, y espera con interés su informe.

El Consejo de Seguridad reconoce que la retirada total y completa de Siria representaría un paso significativo e importante para restaurar plenamente la independencia política y el ejercicio de la soberanía del Líbano, que es el objetivo final de la resolución 1559 (2004), abriendo así un nuevo capítulo en la historia del Líbano.

El Consejo de Seguridad acoge complacido el despliegue de las Fuerzas Armadas del Líbano en las posiciones abandonadas por las fuerzas sirias y el hecho de que el Gobierno del Líbano haya asumido la responsabilidad en esas zonas, e insta al despliegue de más Fuerzas Armadas del Líbano en todo el sur del país.

El Consejo de Seguridad exhorta a todas las partes interesadas a que hagan lo posible por salvaguardar la estabilidad y unidad nacional del

Líbano y, a ese respecto, destaca la importancia del diálogo nacional entre todas las fuerzas políticas del Líbano.

El Consejo de Seguridad encomia al pueblo del Líbano por la dignidad con que ha expresado su opinión y por su compromiso con un proceso pacífico y democrático; subraya que se debe permitir al pueblo del Líbano decidir el futuro de su país sin violencia ni intimidación; condena en tal sentido los recientes actos terroristas cometidos en el Líbano que causaron varios muertos y heridos; y exhorta a que se haga comparecer ante la justicia a sus autores.

El Consejo de Seguridad acoge complacido la decisión del Gobierno del Líbano de celebrar elecciones a partir del 29 de mayo de 2005 y destaca la importancia de que esas elecciones tengan lugar en las fechas previstas. El Consejo de Seguridad comparte la opinión del Secretario General de que la demora en la celebración de las elecciones parlamentarias contribuiría a exacerbar aún más las divisiones políticas en el Líbano y pondría en peligro la seguridad, la estabilidad y la prosperidad del país. El Consejo destaca que la celebración de elecciones libres y dignas de crédito, sin injerencias o influencias extranjeras, sería otro indicio fundamental de la independencia política y la soberanía del Líbano.

El Consejo de Seguridad alienta al Secretario General y al Gobierno del Líbano a que concierten acuerdos de asistencia internacional, incluida la asistencia de las Naciones Unidas, para velar por que dichas elecciones se celebren de manera libre y digna de crédito, en particular invitando a observadores electorales internacionales gubernamentales y/o no gubernamentales para supervisar el proceso electoral, e insta a los Estados Miembros a que presten la asistencia pertinente.

El Consejo de Seguridad encomia al Secretario General y a su Enviado Especial por su empeño y dedicación incesantes para facilitar la aplicación de todas las disposiciones de la resolución 1559 (2004) y ayudar a las partes en esa tarea, y pide que continúen su labor en tal sentido.

El Consejo de Seguridad comparte la opinión de que la aplicación cabal de la resolución 1559 (2004) sería una contribución positiva a la situación del Oriente Medio en general."

Esta declaración será publicada como documento del Consejo de Seguridad con la signatura S/PRST/2005/17.

El Consejo de Seguridad ha concluido así la presente etapa del examen del tema que figura en el orden del día.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.